

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-010-2019
PERSONAS A NOTIFICAR	OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS IDENTIFICADOA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 5.825.106.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACIÓN
FECHA DEL AUTO	31 DE OCTUBRE DE 2024.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 06 de noviembre de 2024.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 06 de noviembre de 2024 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

*Elaboró: Lina Villarreal
Abogada - Contratista*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 31 de octubre de 2024.

Proceso No. M-010-2019

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR DE DIGITACION"

El Contralor Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 056 de 2020, resolución 035 de 2021 y 091 de 2021 modificado por la Resolución 044 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto de fecha veintisiete de septiembre de 2024 por medio del cual se ordena el embargo de salario dentro del Proceso de Cobro Coactivo M-010-2019, en el mismo se ordena en su artículo TERCERO ordena "**OFICIAR** al pagador -o a quien haga sus veces- de la Alcaldía Municipal de Planadas, a fin de que se retenga la proporción determinada por ley del salario devengado por el señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.825.106 y se constituya certificado de depósito a órdenes de la cuenta judicial de depósitos judiciales No. 730019196152 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Contraloría Departamental del Tolima, identificada con NIT. 890706847-1."

Y en su artículo QUINTO resuelve "**ORDÉNESE** al pagador -o a quien haga sus veces- de la alcaldía municipal de Cunday-Tolima, informe el cumplimiento de lo ordenado en la medida cautelar decretada por esta entidad y remita copia mensual de la labor realizada a través del correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con el fin de continuar con las actuaciones procesales pertinentes dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta por este Despacho."

Sin embargo, advierte este Despacho que se incurrió en un error de digitación en el mentado auto, al indicar que se debía oficiar al pagador del municipio de "Planadas" y se debía ordenar al pagador del municipio de "Cunday"; cuando en realidad se debía oficiar y ordenar era al pagador del Municipio de Coyaima-Tolima.

Lo anterior, se fundamenta con base en lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Se procede así, a corregir el error cometido, indicando que el Despacho del Contralor Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, ordena modificar los Artículos Tercero y Quinto del Auto mediante el cual se ordena el embargo del salario de fecha del 27 de septiembre de 2024 dentro del Proceso Coactivo M-010-2019, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al pagador -o a quien haga sus veces- de la Alcaldía Municipal de Coyaima, a fin de que se retenga la proporción determinada por ley del salario devengado por el señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.825.106 y se constituya certificado de

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

depósito a órdenes de la cuenta judicial de depósitos judiciales No. 730019196152 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Contraloría Departamental del Tolima, identificada con NIT. 890706847-1."

"ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE al pagador -o a quien haga sus veces- de la alcaldía municipal de Coyaima-Tolima, informe el cumplimiento de lo ordenado en la medida cautelar decretada por esta entidad y remita copia mensual de la labor realizada a través del correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con el fin de continuar con las actuaciones procesales pertinentes dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta por este Despacho."

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar (E) –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error de digitación en el Auto de embargo de fecha 27 de septiembre de 2024 dentro del proceso M-010-2019, de los Artículos Tercero y Quinto los cuales quedaran así:

"ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al pagador -o a quien haga sus veces- de la Alcaldía Municipal de Coyaima, a fin de que se retenga la proporción determinada por ley del salario devengado por el señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.825.106 y se constituya certificado de depósito a órdenes de la cuenta judicial de depósitos judiciales No. 730019196152 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Contraloría Departamental del Tolima, identificada con NIT. 890706847-1."

"ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE al pagador -o a quien haga sus veces- de la alcaldía municipal de Coyaima-Tolima, informe el cumplimiento de lo ordenado en la medida cautelar decretada por esta entidad y remita copia mensual de la labor realizada a través del correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con el fin de continuar con las actuaciones procesales pertinentes dentro del proceso de cobro coactivo que se adelanta por este Despacho."

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE AGUILAR PÉREZ
Contralor Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista,

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1